



## RESOLUCIÓN N° 136/17

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2017

### VISTO:

La necesidad de crear un observatorio económico en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (Expte. N 267/17 FCEyJ); y

### CONSIDERANDO:

Que entre sus Bases y Objetivos, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa reconoce y afirma: - que la Universidad contribuye al desarrollo de una cultura humanista y tiene especialmente el propósito de formar hombres con responsabilidad cívica y convicciones democráticas; - que la Universidad no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras; - que la Universidad procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.- que la Universidad estudia y expone objetivamente sus conclusiones sobre los problemas nacionales y presta asesoramiento técnico a las instituciones estatales;

Que una iniciativa de Extensión Universitaria como la propuesta, involucra activamente a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas en el desafío de trazar puentes e integrarse a la sociedad, elaborando respuestas comprometidas y útiles a sus necesidades;

Que la Extensión Universitaria puede ser entendida como la acción directa de la institución universitaria orientada a identificar los problemas y demandas de la sociedad y a aportar en forma crítica y creadora los resultados de su investigación y docencia;

Que, para ello, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas dispone de herramientas y conocimientos necesarios para involucrarse en la educación en economía y en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas;

Que ingresada la solicitud en Sesión, se gira a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión, se sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad

Por ello:

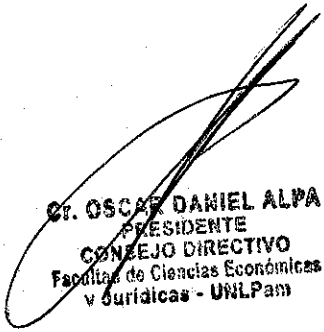
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN N° 136/17

**Artículo 1.-** Crease el **OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y apruébese el Reglamento que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 2.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de los interesados, de las Secretarías: Académica; Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado, Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados; del Centro de Estudiantes de la Facultad; de los docentes Titulares de las asignaturas de economía. Cumplido, archívese.-

  
Dr. OSCAR DANIEL ALPA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Económicas  
y Jurídicas - UNLPam



## RESOLUCIÓN N° 136/17

### ANEXO I OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA

#### REGLAMENTO

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1: Objeto del Reglamento.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas del funcionamiento del Observatorio Universitario de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.-

##### **Artículo 2: Ámbito de funcionamiento.**

El Observatorio Universitario de Economía funcionará en la órbita de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados, de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.-

#### **CAPÍTULO II: FINALIDAD, OBJETIVOS, ÁREAS ESTRATÉGICAS Y ACTIVIDADES PLANIFICADAS DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA.**

##### **Artículo 3: Finalidad.**

La Finalidad del Observatorio Universitario de Economía consiste en contribuir a mejorar la calidad de la información económica regional necesaria para la toma de decisiones de empresas privadas y el diseño de políticas públicas de los Gobiernos en un complejo entorno global. Con este propósito, el observatorio realizará un seguimiento y análisis del comportamiento de las principales variables económicas de La Pampa, proyectará escenarios y brindará información complementaria mediante la recopilación, procesamiento y difusión de información pertinente del ámbito internacional, nacional y regional.

##### **Artículo 4: Objetivos.**

El Observatorio Universitario de Economía tiene por objetivos:

- ✓ Contribuir a la comprensión de los principales indicadores de coyuntura de la actividad económica regional por parte de la sociedad con el fin de contribuir a la toma de decisiones de los diferentes actores sociales con base en mayor información.
- ✓ Efectuar un aporte científico a la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas a nivel nacional, provincial y municipal.
- ✓ Asumir un rol activo en el desarrollo del análisis económico y en la propuesta de políticas públicas que contribuyan a la búsqueda de soluciones para los problemas centrales que tiene el país, la provincia y los municipios.
- ✓ Promover la formación y capacitación pertinente y relevante en el área de economía.
- ✓ Impulsar en la sociedad, especialmente en el ámbito académico, un hábito de



## RESOLUCIÓN N° 136/17

- seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de economía.
- ✓ Observar, analizar, reflexionar e informar sobre los informes regionales que hoy se publican, y sobre los datos cuantitativos que hoy se difunden desde la Dirección de Estadística y Censos, y también desde otras instituciones públicas y privadas.

### **Artículo 5: Áreas estratégicas.**

Anualmente el Observatorio Universitario de Economía definirá las áreas estratégicas sobre las cuales priorizará su acción, en base a la información de relevancia recabada, las cuales serán presentadas al Consejo Directivo para su aprobación.

### **Artículo 6: Actividades planificadas.**

- a) Búsqueda, sistematización en base de datos, análisis y seguimiento de información relacionada con temas y problemas económicos.
- b) Diseño y perfeccionamiento de indicadores económicos que permitan medir cuantitativa y cualitativamente los efectos y alcances de las políticas públicas.
- c) Elaboración de mapas de buenas prácticas de políticas públicas y seguimiento de planes y proyectos económicos.
- d) Presentación de informes periódicos con análisis de situación y recomendaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- e) Recopilación y análisis comparado de legislaciones provinciales y municipales.
- f) Asistencia y presentación de publicaciones en congresos, seminarios, foros, cursos y mesas de debate.
- g) Organización de eventos académicos y/o extensión para promover la educación, formación y capacitación en economía la cual se deberá coordinar con la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados.-
- h) Integración de una red de especialistas que realice un trabajo interdisciplinario sobre los objetivos planteados, de acuerdo a metodologías a definir.
- j) Conformar redes de colaboración entre actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios, para favorecer el ejercicio del análisis económico.

## **CAPÍTULO III: ESTRUCTURA, METODOLOGÍA BÁSICA DE TRABAJO, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA.**

### **Artículo 7: Organización.**

La estructura del Observatorio Universitario de Economía se integrará con un Comité Ejecutivo, Equipos de Trabajo, un Consejo Asesor y una Secretaría.

### **Artículo 8: Metodología básica de trabajo.**

- a) El Observatorio Universitario de Economía desarrollará sus tareas en base a una metodología que articule las experiencias y esfuerzos de los miembros de la comunidad universitaria en docencia, investigación y extensión.



## RESOLUCIÓN N° 136/17

- b) El Observatorio Universitario de Economía desarrollará sus tareas procurando la transversalización de los contenidos en relación a todas las asignaturas que se dictan en las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- c) Cada año a través de la Secretaría, el Observatorio Universitario de Economía presentará para la discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad, una planificación de áreas estratégicas y acciones prioritarias, previamente aprobada por el Comité Ejecutivo.
- d) Cada año a través de la Secretaría, el Observatorio Universitario de Economía presentará para la discusión y aprobación por parte del Consejo Directivo un informe de lo actuado en el año anterior, el cual incluirá un resumen de los recursos y gastos afectados, para su discusión y aprobación.

### **Artículo 9: Funciones e integración del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección del Observatorio Universitario de Economía y desarrollará las siguientes tareas:

- a) Representar al Observatorio en todas sus actividades.
  - b) Establecer, organizar y armonizar las tareas desarrolladas por el Consejo Asesor, los Equipos Técnicos y la Secretaría.
  - c) Determinar las metas a cumplir por cada uno de los Equipos Técnicos.
  - d) Definir anualmente, con la colaboración de los Equipos Técnicos, las áreas estratégicas sobre las cuales el Observatorio priorizará su acción, las cuales serán presentadas a las distintas cátedras.
  - e) Proponer a los órganos de la Facultad o de la Universidad que correspondan, la focalización de los vínculos con actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios.
  - f) Proponer a la Secretaría de Extensión la forma de utilizar la financiación recibida por el Observatorio. A tal fin se generará un subprograma presupuestario dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados.
  - g) Elaborar y proponer al Consejo Directivo de la Facultad modificaciones al presente Reglamento.
  - h) Discutir y aprobar la planificación de áreas estratégicas y actividades prioritarias del art. 8 inc. c) en forma anual y elevarlo a la Secretaría para su presentación al Consejo Directivo.
- El Comité Ejecutivo estará conformado por los siguientes integrantes de la Comunidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa: un representante de Decanato; la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación con los Graduados; un representante del Consejo Asesor; y un representante de las Cátedras de Introducción a la Economía, Economía Política, Historia Económica, Microeconomía, Finanzas Públicas, Macroeconomía y también de otras cátedras del área económica que se puedan crear en el futuro en el marco de nuevas carreras.

**Artículo 10: Funciones e integración de los Equipos de Trabajo. Áreas de incumbencia.**

Los Equipos de Trabajo, mediante su acción directa, tendrán la función de ejecutar los objetivos del Observatorio Universitario de Economía.

Los Equipos de Trabajo estarán compuestos por las siguientes Áreas:



## RESOLUCIÓN N° 136/17

- a) Datos y Estadísticas: cumplirá las tareas de recolección, clasificación y procesamiento de información relevante y confiable sobre actividad económica.
- b) Investigación y Asesoramiento Temático: tendrá a su cargo tareas de promoción y concreción de investigaciones específicas sobre temas regionales de interés.
- c) Difusión: se responsabilizará de las tareas de transmisión y divulgación de los resultados obtenidos por el Área de Investigación y Asesoramiento Temático, para lo cual emitirá informes periódicos, accesibles a la población en general, la sociedad civil y las autoridades gubernamentales.
- d) Articulación Institucional: asumirá tareas de conexión del Observatorio con actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas y otros observatorios, cuyos vínculos formalizará por intermedio del Comité Ejecutivo. Paralelamente, perseguirá la obtención de financiación para el desarrollo de actividades específicas del Observatorio. Las distintas Áreas de Trabajo estarán integradas por miembros de la comunidad universitaria que demuestren autoridad moral, versación en las temáticas e interés en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio, de acuerdo a los criterios y formas de admisión que establezca el Comité Ejecutivo.

### **Artículo 11: Funciones e integración del Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor estará integrado por un representante de cada una de las cátedras de la Facultad, que previamente convocadas, hayan presentado interés y designado un representante que asista a las sesiones; un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad; un representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; un representante del Ministerio de Producción de la Provincia de La Pampa; un representante del Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Pampa; un representante de las Cámaras; un representante de los Sindicatos. Será convocado por la Secretaría del Observatorio Universitario de Economía para recabar asesoramiento sobre cuestiones que fueran consideradas por el Comité Ejecutivo de importancia y/o trascendencia institucional; y se pondrá bajo su evaluación el informe anual que el observatorio generará en forma anual.

### **Artículo 12: Funciones e integración de la Secretaría.**

La Secretaría ejecutará todas las tareas que razonablemente le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo para garantizar el adecuado funcionamiento del Observatorio. La Secretaría será ejercida en forma unipersonal por un miembro del Comité Ejecutivo elegido por mayoría simple de sus integrantes.

## **CAPÍTULO IV: PATRIMONIO Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO DEL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA.**

### **Artículo 13: Patrimonio.**

El Observatorio carecerá de patrimonio propio y únicamente propondrá a la Secretaría de Extensión y Vinculación con los Graduados la administración de los fondos y recursos puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.



## RESOLUCIÓN N° 136/17

### Artículo 14: Formas de financiamiento.

Para el desarrollo de sus actividades, el Observatorio afectará el financiamiento obtenido por alguno de los siguientes medios:

- Los fondos asignados por la Universidad Nacional de La Pampa o alguna de sus Unidades Académicas.
- Los fondos que puedan surgir de convenios con instituciones privadas o públicas interesadas en trabajar en conjunto con el observatorio, aprovechando la capacidad de los docentes e investigadores que forman parte del observatorio.
- Las donaciones ayudas o subsidios otorgados por personas jurídicas, sean públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan sus actividades.
- Cualquier otra forma de financiamiento legal.

**Dr. OSCAR DANIEL ALPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Económicas  
y Jurídicas - UNLPam